UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

DICTAMEN TECNICO LEGAL RECTIFICATIVA

REF. Ampliación de vigencia de contrato
ID 337.925– *Servicio de recolección de residuos en contenedores*

Según consta en el dictamen Técnico legal de la UOC de fecha 19/12/2020

…. **El Memorando DUOC/305/2020 de la Administradora de Contratos, Sandra Caballero de la División Operativa de Contrataciones en el que pone a consideración la ampliación de vigencia del contrato Nº 44/2018 del 01 de enero de 2021 al 31/12/2021, *atendiendo que la adjudicación para el Servicio de recolección de residuos en contenedores, con la empresa HIERROPAR SACI, fue realizado por un monto máximo de Gs. 89.600.000.- según Código de Contratación CD-28001-18-160419 y a la fecha cuenta con Gs 41.390.000.-.***
La nota DUOC 0186/2020 de la División de la Unidad Operativa de Contratación de la FP-UNA, en el que solicita a la empresa HIERROPAR SACI, la ampliación de vigencia de contrato del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
La nota de la empresa HIERROPAR SACI, en la que menciona su conformidad a la ampliación del contrato mencionado.
A fin de precautelar los intereses de la Institución y asegurar el buen funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión académica eficiente en el desarrollo de las ofertas educativas de la Institución, tendiente a una formación profesional vinculada a la investigación y la extensión universitaria, se solicita la ampliación de vigencia del contrato Nº 44/2018 amparados en la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario 21909/03, Resolución DNCP Nº 4576/2020.-**

Rectificar el dictamen técnico legal de la UOC en donde recomienda a la máxima autoridad de la Institución la ampliación de vigencia del contrato Nº 44/2018 considerando la Resolución DNCP Nº 4576/2020 Art. 9º inciso d a fin de utilizar el monto minino establecido en el contrato

El presente dictamen técnico legal recomienda a la máxima autoridad de la Institución la ampliación de vigencia, considerando la Ley 2021/03 Art . 55 inc, b de la Ley 2051/03

Que el pedido obedece a la necesidad de mantener el Servicio de recolección de residuos que es esencial para la Institución de la FPUNA, y la justificación se basa en la necesidad de evitar el inadecuado manejo de los residuos sólidos que tienen impactos ambientales negativos que se evidencian en la segregación y/o almacenamiento, las consecuencias de estos impactos no solo afectan la salud humana sino también a la atmosfera y el suelo por lo que se puede indicar con certeza que si se encuentra involucrado en este caso el INTERES PUBLICO , lo cual no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que el contrato de ampliación no conlleva ninguna variación del monto y precio del contrato principal

Tèc. Delia Raquel Abreu
Unidad Operativa de Contratación

29/03/2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD POLITÉCNICA 1979 U.O.C.